

## INTENDENCIA NACIONAL DE BOMBEROS DEL PERU

### Designan Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

#### RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA N° 039-2020-INBP

San Isidro, 29 de mayo de 2020.

VISTO:

La Nota Informativa N° 071-2020 INBP/OA de fecha 28 de mayo de 2020 y la Nota Informativa N° 334-2020-INBP/OA/URH de fecha 28 de mayo de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1260 fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, como organismo público ejecutor adscrito al Ministerio del Interior que ejerce rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos, estableciendo su ámbito de competencia, funciones generales y estructura orgánica;

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, que tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, así como definir su estructura orgánica hasta el tercer nivel organizacional siendo de aplicación a todos los órganos y unidades orgánicas de la INBP;

Que, por Resolución Suprema N° 079-2019-IN del 03 de agosto de 2019 se designó al señor Luis Antonio Ponce La Jara en el cargo de Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 030-2020-INBP de fecha 08 de mayo de 2020 se encargó a la CPC Rommie Taboada Cruz, el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adición a sus funciones, en tanto se designe al titular del referido cargo;

Que, mediante Nota Informativa N° 071-2020 INBP/OA de fecha 28 de mayo de 2020, la Oficina de Administración remite a la Gerencia General la Nota Informativa N° 334-2020-INBP/OA/URH de fecha 28 de mayo de 2020, de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que de la revisión de la hoja de vida del señor José Miguel Vargas Rojas, se desprende que este cumple con los requisitos mínimos establecidos en el clasificador de cargos vigente para ocupar el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, siendo así, se ha estimado conveniente dejar sin efecto la encargatura descrita precedentemente, y designar al señor José Miguel Vargas Rojas en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, de conformidad con los artículos 7° y 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, el Intendente Nacional es la más alta autoridad de la entidad, ejerce las funciones ejecutivas de dirección, es el titular del pliego y ejerce la representación legal de la entidad; asimismo, tiene entre sus funciones la de designar y remover a los funcionarios, directivos públicos y servidores de confianza de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en uso de sus facultades de las que está investido el Representante Legal de la Intendencia de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1260, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2017-IN; y, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Unidad de Recursos Humanos, y la Gerencia General de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** DAR POR CONCLUIDA, la encargatura del CPC Rommie Taboada Cruz, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, dándosele las gracias por los servicios prestados.

**Artículo 2°.-** DESIGNAR al CPC Jose Miguel Vargas Rojas, en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Economía de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú.

**Artículo 3°.-** DISPONER que la Oficina de Comunicación Social realice la publicación de la presente Resolución en el Portal de la página web de la entidad ([www.inbp.gob.pe](http://www.inbp.gob.pe)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS A. PONCE LA JARA  
Intendente Nacional de Bomberos del Perú

1867015-1

## ORGANISMO DE SUPERVISION DE LOS RECURSOS FORESTALES Y DE FAUNA SILVESTRE

### Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, destinada a financiar retribución económica por gastos derivados de la contratación y pago de Sociedad de Auditoría

#### RESOLUCIÓN DE JEFATURA N° 018-2020-OSINFOR

Lima, 25 de mayo de 2020

VISTOS:

El Memorandum Número 093-20209-OSINFOR/05.2.2 e Informe N° 026-2020-OSINFOR/05.2.2 emitidos por la Unidad de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Memorandum N° 139-2020-OSINFOR/05.2 de la Oficina de Administración; el Informe N° 014-2020-OSINFOR/04.1.2 de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planificación y Presupuesto; el Memorandum N° 277-2020-OSINFOR/04.1 y el proveído N° 031-2020-OSINFOR/04.1 emitidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y, el Informe Legal N° 051-2020-OSINFOR/04.2, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Jefatura N° 116-2019-OSINFOR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de los Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, en el marco de lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 014-2019, decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el Artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control, señala que las entidades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las sociedades de auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del titular del pliego, así como del jefe de la oficina de administración y del jefe de la oficina de presupuesto o el que haga que sus veces en el pliego;

Que, asimismo el Artículo 20° de la referida Ley, establece que las transferencias financieras se aprueban mediante Resolución del titular del pliego, en el caso del Gobierno Nacional, requiriéndose el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. Se requiere, además, que la publicación de la referida resolución se publique en el diario oficial El Peruano.

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, se aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica incluido el Impuesto General a las Ventas - IGV y el derecho de designación y supervisión de Sociedades de Auditoría, que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, las EPS, universidades, empresas en liquidación bajo el ámbito del FONAFE, proyectos/programas, y otras entidades, deben transferir a la Contraloría General de la República, entidades entre las cuales se incluye al OSINFOR.

Que, según el Tarifario, incluido como Anexo de la referida Resolución, el monto total que le corresponde al OSINFOR transferir, por retribución económica total con IGV es de S/.173,304.00 soles por el periodo a auditar 2019 y 2020, y el monto total con la incorporación del 6% por servicio de designación y supervisión de Auditoría es de S/.182,116.07 soles.

Que, a través del Oficio N° 957-2019-CG/SGE, la Contraloría General de la República solicita al OSINFOR, efectuar una transferencia financiera a su favor del cincuenta por ciento (50%) de la retribución económica que incluye el impuesto general a las ventas (IGV) del periodo auditado 2019 por la suma total de S/ 43 326,00 (Cuarenta y tres mil trescientos veintiséis con 00/100 Soles), a fin de financiar la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al OSINFOR para el periodo mencionado, cumpliéndose con dicha disposición mediante Resolución de Jefatura N° 100-2019-OSINFOR de fecha 28 de noviembre del 2019;

Que, asimismo, el mencionado oficio señala que el otro 50% de la retribución económica para el financiamiento de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo al OSINFOR para el periodo 2019, debe efectuarse con la previsión presupuestal con cargo al presupuesto institucional 2020;

Que, en ese sentido, mediante Memorandum N° 277-2020-OSINFOR/04.1, la Oficina de Planificación y Presupuesto, remite el Certificado de Crédito Presupuestario N° 310 a fin de cubrir los gastos que se deriven de la Contratación de la Sociedad de Auditoría en el marco de Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificada por Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control;

Que, igualmente, la Oficina de Planificación y Presupuesto, emite opinión técnica favorable, mediante el Informe N° 014-2020-OSINFOR/04.1.2 concluyendo que se cuenta con la documentación necesaria para continuar con el trámite de realizar la segunda transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría que se encargará de realizar las labores de control posterior externo del OSINFOR;

Que, en atención a los documentos de vistos y en el marco de la normativa descrita, resulta necesario emitir el acto resolutorio que autorice la segunda transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y la Contraloría General de la República, modificado por el Artículo 3 de la Ley N° 30742, Ley de Fortalecimiento de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control; la Resolución de Contraloría N° 369-2019-CG, que aprueba el tarifario que establece el monto por retribución económica, incluido el impuesto general a las ventas y el derecho de designación y supervisión de sociedades de auditoría; y, en uso de las atribuciones conferidas por los Literales d) y m) del Artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República

Autorizar la Segunda Transferencia Financiera, con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, por la suma total de S/ 43 326,00 (Cuarenta y tres mil trescientos veintiséis con 00/100 Soles), por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 019: Contraloría General, Unidad Ejecutora 001: Contraloría General.

La transferencia autorizada en el presente artículo está destinada al financiamiento del 50% restante de la retribución económica por gastos derivados de la contratación y pago de la Sociedad de Auditoría que se encargará de las labores de control posterior externo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (periodo auditado 2019), de acuerdo a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

#### Artículo 2.- Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el Artículo 1° de la presente Resolución se atenderá con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2020 del Pliego 024: Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, de acuerdo al siguiente detalle:

Categoría Presupuestal	: 9001. Acciones Centrales
Producto	: 3999999. Sin Producto
Actividad	: 5000003. Gestión Administrativa
Finalidad	: 0000888. Gestión Administrativa
Secuencia Funcional	: 003 Oficina de Administración
Fuente de Financiamiento	: Recursos Ordinarios
Específica de Gasto	: 2.4.13.11 A otras Unidades de Gobierno Nacional
Transferencia Financiera	: S/ 43 326,00

#### Artículo 3.- Limitación al uso de los Recursos.

Los recursos de la Transferencia Financiera que hace referencia el Artículo 1 de la presente Resolución no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

#### Artículo 4.- Notificación

Encargar a la Oficina de Administración la notificación de la presente Resolución a la Contraloría General de la República.

#### Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal de Transparencia Estándar y el Portal Institucional del Organismo de

Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre ([www.osinfor.gob.pe](http://www.osinfor.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUCETTY JUANITA ULLILEN VEGA  
Jefa

1866910-1

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

**Aprueban el listado de procedimientos a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos que establece el artículo 28 del D.U. N° 029-2020, el artículo 12 del D.U. N° 053-2020, y el artículo 2 del D.S. N° 087-2020-PCM**

### RESOLUCIÓN N° 0032-2020/SBN

San Isidro, 27 de mayo de 2020

VISTO:

El Memorándum N° 00028-2020/SBN-ORPE del Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, el Memorándum N° 00211-2020/SBN-DNR de la Dirección de Normas y Registro, el Memorándum N° 00691-2020/SBN-DNR-SDRC de la Subdirección de Registro de Catastro, el Memorándum N° 00064-2020/SBN-DNR-SDNC de la Subdirección de Normas y Capacitación, los Memorándum Nros. 00585, 00586 y 00587-2020/SBN-DGPE de la Dirección de Gestión de Propiedad Estatal, el Memorándum N° 00830-2020/SBN-DGPE-SDDI de la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, y los Memorándum Nros. 01215 y 01244-2020/SBN-DGPE-SDAPE de la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 5 del Reglamento de Organización de Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aprobado por Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA, se establece que la SBN tiene como objetivo desarrollar los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de la administración de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social, contribuyendo al proceso de descentralización y modernización de la gestión del Estado;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 094 - 2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano", con fecha 23 de mayo de 2020, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional desde el lunes 25 de mayo hasta el martes 30 de junio de 2020, que fuera declarado mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ampliado temporalmente mediante los Decretos Supremos Nros. 051-2020-PCM, 064-2020-PCM, 075-2020-PCM y 083-2020-PCM; y precisado o modificado por los Decretos Supremos Nros. 045-2020-PCM, 046-2020-PCM, 051-2020-PCM, 053-2020-PCM, 057-2020-PCM, 058-2020-PCM, 061-2020-PCM, 063-2020-PCM, 064-2020-PCM, 068-2020-PCM, 072-2020-PCM y 083-2020-PCM;

Que, a través del artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 se declara la suspensión por treinta (30) días hábiles, desde el 21 de marzo hasta el 6 de mayo del 2020, del cómputo de los plazos de inicio y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos

de cualquier índole, incluso los regulados por leyes y disposiciones especiales, que se encuentren sujetos a plazo, que se tramiten en entidades del Sector Público, y que no estén comprendidos en los alcances de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020; incluyendo los que encuentran en trámite a la entrada en vigencia del mencionado Decreto de Urgencia;

Que, la suspensión de los plazos señalados en el párrafo anterior ha sido prorrogado desde el 7 de mayo hasta el 10 de junio de 2020, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 053-2020 y Decreto Supremo N° 087-2020-PCM;

Que, asimismo, mediante el Decreto de Urgencia N° 053-2020 se ha facultado a las entidades públicas a aprobar, mediante resolución de su titular, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos de inicio y tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;

Que, mediante Resolución N° 0024-2020/SBN de fecha 25 de abril de 2020, se habilitó el uso de la "Mesa de Partes Virtual (MPV)" a partir del 27 de abril de 2020, asimismo, se aprobó la Guía de Usuario correspondiente, lo que permitirá a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales brindar una mejor atención al público usuario para la presentación de documentos a través de los canales digitales, a fin de garantizar la continuidad de la gestión institucional en situación de Emergencia Nacional;

Que, adicionalmente, en el numeral 20.4 del artículo 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019- JUS, se establece que el administrado interesado o afectado por un acto de la administración, que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente, puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello;

Que, en ese contexto y con los documentos del visto, las unidades de organización de la SBN sustentan y proponen la necesidad de aprobar a través de una Resolución del Titular de la Entidad, el listado de procedimientos cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión del cómputo de plazos y de tramitación de los procedimientos administrativos y procedimientos de cualquier índole establecida en el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020 y sus prórrogas, exceptuando los procedimientos iniciados de oficio;

Que, por las razones expuestas resulta necesario aprobar el listado de procedimientos a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Con el visado de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión del Patrimonio Estatal, la Dirección de Normas y Registro, el Órgano de Revisión de la Propiedad Estatal, la Subdirección de Administración del Patrimonio Estatal, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario, Subdirección de Registro y Catastro, la Subdirección de Normas y Capacitación, y;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2019-VIVIENDA; los Decretos de Urgencia Nros. 029-2020 y 053-2020 y el Decreto Supremo N° 087-2020-PCM; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019JUS; y el literal r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el siguiente listado de procedimientos a cargo de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, cuya tramitación no se encuentra sujeta a la suspensión de plazos que establece el artículo 28 del Decreto de Urgencia N° 029-2020, el artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 053-2020, y el artículo 2 del Decreto Supremo N° 087-2020-PCM: